

ID: 690

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>MONTEROSO</u>
------------------------	-----------------------------

57/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE ORGOSO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VILLANUEVA (P.^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	32	30.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
53

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMUN

JURAD

En la ciudad de Lugo, a 29 de abril de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "ORGOSO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "ORGOSO", expediente número 57/76, del ayuntamiento de Monterroso, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "ORGOSO", designando como Instructor al Vocal D. Homobono González Carrero.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 57/76, poniendo por coveza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Monterroso, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo al monte "ORGOSO", de 53 has. sito en la parroquia de Villanueva; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte citado; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa al monte "ORGOSO", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Monterroso, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la inscripción del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 217, correspondiente al día 20 de septiembre de 1976, y en el ayuntamiento de Monterroso, según certificación del Secretario del mismo, de 2 de octubre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "ORGOSO", no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento, de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en ^{Mano} Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido a instancia de la Administración Forestal, en oportunidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, a lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en ^{Mano} Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO, 9 Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en ^{Mano} Común se hace preciso concretar si en él mismo concurren los requisitos reales que establece en los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinadas vecinas agrupadas en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en preindivisión con independencia de su origen, en comunidad germánica o ^{Mano} Común b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte anteaños remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales proveyedores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "ORGOSO" como monte vecinal en ^{Mano} Común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Villanueva del Ayuntamiento de Monterroso.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en ^{Mano} Común.

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	32	30	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte ORGOSO de la parroquia de VILLANUEVA está situado al O. de las fincas particulares de la misma; está formado por las laderas que desde tales fincas suben hacia el O. hasta El Alto de Pico.

Las pendientes son uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 580 y 656 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo, enlazados por el E. con la carretera de Lugo a Santiago.

3.2 SUPERFICIE.

53 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Fufin.

E.- Fincas particulares de Villanueva.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	32	30	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

S. y O.- Monte de Cumbrasos.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte de Villanueva, puede describirse empezando por el extremo O. en el Alto del Pico, donde concurren con este monte todos los del macizo de Orgoso, es decir, los de Cumbrasos, de San Lorenzo de Pedraza, de Gundín y Pedraza, y de Fufín. Dividiendo con este último baja de O.-E. por Monteagudo hasta las fincas particulares cercanas al pueblo de Fufín. Por el E. sigue la poligonal formada por tales fincas, en dirección resultante S.O. hasta llegar a Fontelas, donde ya empieza a dividir con monte de Cumbrasos, con el que sigue en dirección N.O. subiendo por la loma de Pedras Blancas hasta llegar al Alto del Pico, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de re-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	32	30	1

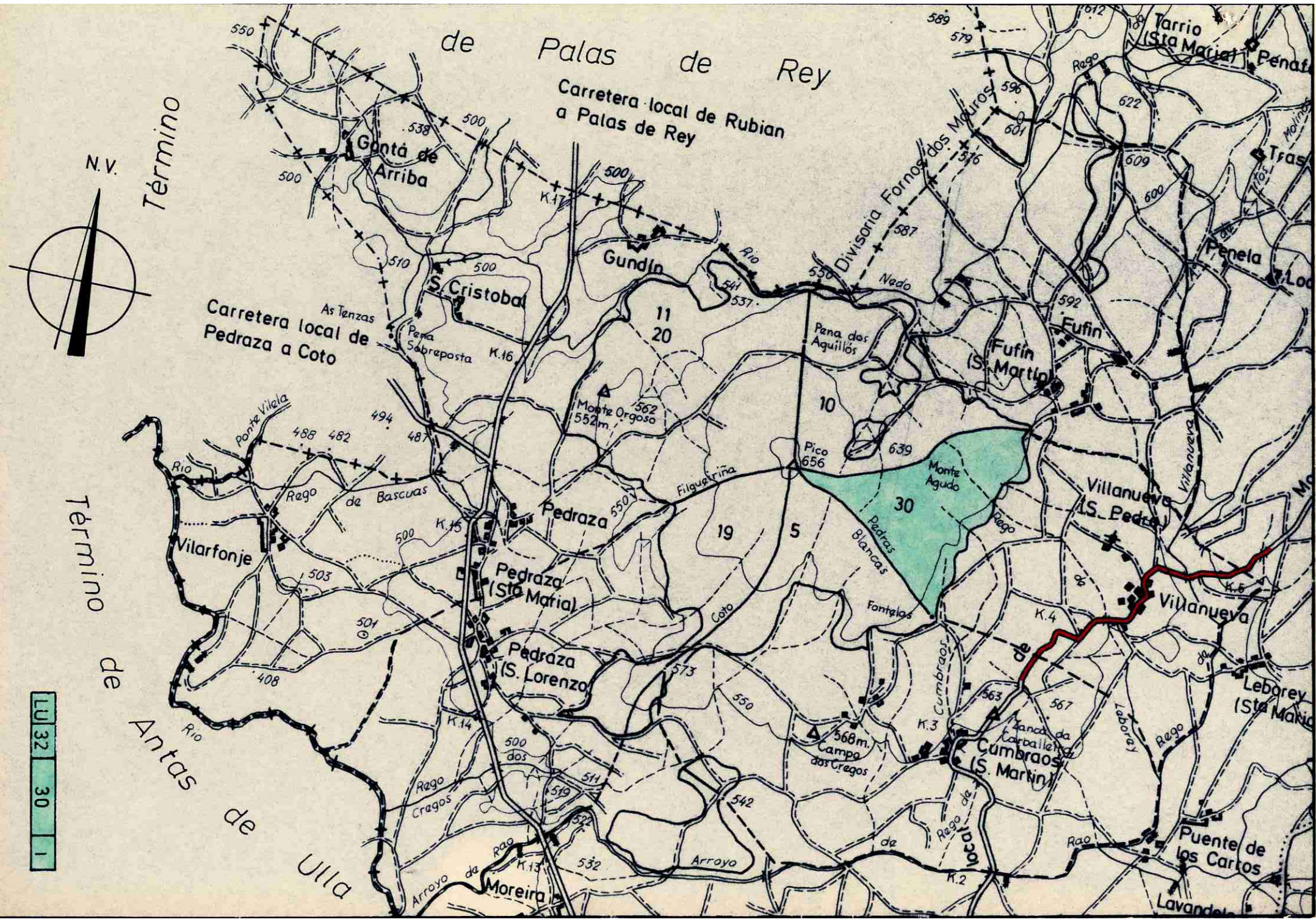
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

Referencia.

En caso de que este monto llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

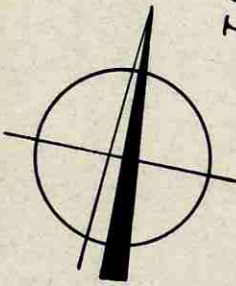


de Palas de Rey

Carretera local de Rubian a Palas de Rey

Término

N.V.



Carretera local de Pedraza a Coto

Término de Antas de Ulla

LU 32 30 1

Ulla